

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, haciéndole saber que venció el término del emplazamiento y el emplazado no compareció al proceso de la referencia. Sírvase proveer. 1 de marzo de 2021.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: VALENTINA CRUZ RAMIREZ
Demandado: CRISTIAN GARCIA CAICEDO
Radicación Nro. 7624840890022020-0056-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 187
1 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por intermedio de apoderado judicial contra CRISTIAN GARCIA CAICEDO teniendo en cuenta que venció el termino de emplazamiento finiquito, se incluyó el emplazamiento en la página de emplazados del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a CRISTIAN GARCIA CAICEDO para lo cual se designara a la doctora DIANA MARCELA BURBANO MENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1061710889 y portadora de la tarjeta profesional número 296777 del C.S.J., número de contacto 320 649 6331, correo electrónico dmb.juridica@gmail.com conforme lo ordenado en artículo 48 número 7 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas, se enviara traslado de la demanda y una vez acepte se enviara la posesión, a partir de allí se empieza a correr los términos para su contestación.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:

**JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VA

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE

En Estado No. 13 del 2/3/2021 se notifica a
las partes el auto anterior.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c907820fd41c4ddf31a6ea5ceb1236254797befd9aa404c696ff5895f90954fe**
Documento generado en 01/03/2021 10:41:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>